



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q., dieciocho (18) de octubre del año Dos Mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003 006 2018 00423 00

En atención a la publicación de remate que antecede, se RECHAZA y no se tendrá en cuenta, por:

1. En el contenido de la publicación se menciona que se tendrá como postor hábil, quien ofrezca la **TOTALIDAD** del avalúo dado al bien inmueble, situación que no obedece a la realidad, de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso. Es de recordar, que la base de la licitación es el 70% del avalúo dado al bien inmueble objeto de subasta, y quien pretenda hacer postura deberá consignar el 40% del avalúo dado a dicho bien. Por lo tanto, la información consignada puede generar confusiones.

izada en la Carrera 15 No. 100-09, Of. 305, Bogotá, teléfono 3108270915 y correo electrónico: admonpachecosas@gmail.com. AVALÚO: el bien inmueble antes descrito, tiene un avalúo de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M. CTE. (\$ 71.931.000). Se tendrá como postor hábil, quien ofrezca la totalidad del avalúo dado al bien inmueble a rematar y quien previamente consigne el CUARENTA POR CIENTO (40%) de dicho avalúo, a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia,

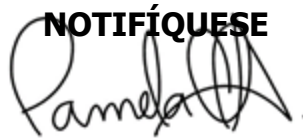
2. La publicación es realizada el día domingo 08 de octubre de 2023, incumpliendo la antelación con la que debió realizarse, considerando la fecha de remate, ello en atención al contenido del artículo 450 del Código General del Proceso, "El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en

otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate....”

3. Finalmente, en dicha publicación, se incumple lo señalado en la Circular PCSJC21-26, que establece el protocolo para la implementación del “Módulo de subasta Judicial virtual”, pues en la misma se omite mencionar como se llevaría cabo la misma, esto es, de **Manera Virtual** a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, así **como que el expediente se encontraba digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del Juzgado** en la página de la Rama Judicial. **Adicionalmente no se informó a los interesados que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estaría publicado en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia.**

Así las cosas, no se llevará a cabo la audiencia de remate programada para el día lunes veintitrés (23) de octubre del presente año a las 8:00 am.

NOTIFÍQUESE



Pamela Quintero Álvarez
Juez

(Estado No. 160 del 19 de octubre de 2023)

Pamela Quintero Alvarez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69a0bd7813444d59624d17c3ebdb4135e93585a01f2ea8e5d29c98b8022e6dc**

Documento generado en 18/10/2023 08:22:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>